



ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA 002-2021

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT:800.100.053-1

OBJETO: SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, QUIEN SE VINCULE AL CONTRATO DE FIDUCA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN ETAPA 2º", PARA QUE DESARROLLE POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO EL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, DENOMINADO URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN 2º ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, QUIEN TENDRA A SU CARGO EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS POSIBLES FAMILIAS BENEFICIARIAS, LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS, LA COMERCIALIZACIÓN, LA ASESORIA TECNICA, LA CONSTRUCCION, LA GERENCIA Y ENTREGA DE DICHO PROYECTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el **Municipio de Chaparral**, con fundamento en la **Ley 1537 de 2021**, celebro un contrato de fiducia mercantil con la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN ETAPA 2º** con el fin de aportar al mismo el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **355-60083** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, como subsidio en especie para la realización de un proyecto de vivienda de interés prioritario, y asignar sobre el valor global del lote el valor proporcional correspondiente a los sujetos que se vinculen a las diferentes unidades inmobiliarias del proyecto; en el marco de dicha norma, se define que la selección del constructor se rige integralmente por la normas del **derecho privado** respetando en todo caso los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

SEGUNDO. En consecuencia, el proceso de selección del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** que se vincule al patrimonio autónomo para asumir por su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Urbanización Villa del Carmen Etapa 2º, se adelanta por medio de la invitación publica 002-2021, publicada en la pagina web de la Fiduciaria Central S.A el 03 de agosto de 2021.

TERCERO. Que, en la ejecución del cronograma planteado para el proceso de selección en mención, se recibió la solicitud de un proponente, vía correo electrónico a la secretaria de planeación municipal de Chaparral, de modificar las condiciones de la **EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA**



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104-113, Código postal: 735560 Correos Electrónicos alcaldia@chaparral-tolima.gov.co- contactenos@chaparral-tolima.gov.co Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia

¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!





ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA 002-2021

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT:800.100.053-1

PROPUESTA, debido a que el requisito de presentar el equipo de trabajo, no se puede amparar en este tipo de garantía de seriedad de la oferta, según comunicado anexo de la compañía de seguros y a su vez poder subsanar este documento extemporáneamente a la entrega de la propuesta, debido a la situación expuesta anteriormente, lo cual fue aceptado por el municipio de Chaparral y en consecuencia se modificó las condiciones de **EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA**.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la **INVITACIÓN PÚBLICA 002-2021** publicada en la página web de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** el día 03 de agosto de 2021 en cuanto a su **EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el cual a partir de la presente modificación quedara así:

EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una garantía de alguna compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en la cual el beneficiario sea **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** identificada con **NIT. 800.171.372-1**, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN ETAPA 2º**, EN EL MUNICIPIO CHAPARRAL – TOLIMA, identificado con el NIT. 800.100.053–1.

El valor de la cuantía de la garantía de seriedad de la propuesta será el diez por ciento (10%) DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PROPUESTA.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. En el evento en que no se amplíe la vigencia de la garantía, la propuesta será rechazada.

Esta garantía deberá ser aprobada por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA "VILLA DEL CARMEN 2º ETAPA" EN CHAPARRAL – TOLIMA**, y en esa medida podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el respectivo contrato, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104-113, Código postal: 735560 Correos Electrónicos alcaldia@chaparral-tolima.gov.co- contactenos@chaparral-tolima.gov.co Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia

¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!





ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA 002-2021

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT:800.100.053-1

garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

SEGUNDO. Salvo las modificaciones contenidas en la presente adenda, continúan vigentes las demás disposiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA 002-2021**, publicada en la página web de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** el 03 de agosto de 2021.

Publíquese, el día 09 de agosto de 2021.



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104-113, Código postal: 735560 Correos Electrónicos alcaldia@chaparral-tolima.gov.co- contactenos@chaparral-tolima.gov.co Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia

¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!

